



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### Resolución de Alcaldía N° 0755-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 26 de octubre de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 20° de la referida Ley, establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según los numerales 1) y 19) del artículo 82° de la norma antes mencionada, establece que son competencias y funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, en materia de educación, cultura, deportes y recreación: "Promover el Desarrollo Humano Sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de las Comunidades Educativas, así como, las actividades culturales diversas"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 615-2016-A-MPH-BCA, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, estableciendo en su artículo 11° la clasificación y jerarquización de las mismas; considerándose como una de las condecoraciones principales, la Medalla cívica de la ciudad de Bambamarca, la cual se otorga a las personas naturales o instituciones públicas o privadas por acciones destacadas o por méritos sobresalientes.

Que, con motivo de celebrarse el CCXXXV Aniversario de la Fundación de Bambamarca y teniendo en cuenta que las municipalidades dentro de sus competencias está la de reconocer a las personas e Instituciones que por sus aportes contribuyen al engrandecimiento y desarrollo de esta Comunidad, y concededores de la destacada labor que ejerce la Institución Educativa "San Carlos" que ha contribuido a que los jóvenes desarrollen sus capacidades cognitivas y técnicas tendiente al desarrollo de su propia Institución y de nuestra comunidad, es pertinente emitir el presente acto resolutivo reconociendo y felicitando al alumno de la Institución Educativa "San Carlos": **LUIGGI GIANFRANCO PAREDES ZAPATA**, por haber sido considerado ganador del Concurso Nacional Escolar de Matemática (ONEM) Etapa Provincial, a fin de incentivarlo en sus actividades en beneficio de su persona, Institución y de la Población de Bambamarca, y hacer votos porque siga cosechando éxitos.

Que, en ese contexto, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER Y FELICITAR al alumno de la Institución Educativa "San Carlos": **LUIGGI GIANFRANCO PAREDES ZAPATA**, por haber sido considerado ganador en la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática (ONEM) Etapa Provincial.

**ARTÍCULO SEGUNO.-** OTORGAR la Medalla Cívica de la ciudad de Bambamarca, al alumno de la Institución Educativa "San Carlos": **LUIGGI GIANFRANCO PAREDES ZAPATA**, por haber sido considerado ganador en la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática (ONEM) Etapa Provincial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENTRÉGUESE la Medalla otorgada y la presente Resolución de Alcaldía correspondientes, en ceremonia pública programada para el día 28 de Octubre de 2018, a partir de las 12:00 horas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edy León Benavides Rúa  
ALCALDE PROVINCIAL